

RES. 324/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2018-17-1-0000247, Ent. N° 227/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto de la prórroga del contrato derivado del llamado Público a Organizaciones de la Sociedad Civil (ONG), interesadas en suscribir un Convenio Educativo laboral con la Intendencia de Montevideo para la realización de tareas de mantenimiento de los cursos de aguas (arroyos, cañadas y cunetas), tareas de limpieza en taludes y en los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 3808/17 de fecha 28.08.2017, el Intendente aprobó el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse con la Acción Promocional 18 de Julio;

2) que del Convenio suscrito surge, que la Intendencia donó a la citada Asociación la suma total de \$ 21:289.930 y el plazo del mismo se estipuló en dos años, prorrogable por un plazo igual o menor, siempre que no se exceda el período de gobierno;

3) que la Contadora Delegada con fecha 04.09.2017, observó un gasto de \$ 3.652.996, por procedimiento, por el artículo 33 del TOCAF;

4) que por Resolución N° 4125/17 de fecha 18.09.2017 se reiteró el referido gasto;

5) que este Tribunal en Sesión de fecha 31.01.2018, observó el gasto de \$ 21:289.930, en virtud de que:

5.1) el monto del gasto superaba el límite de actuación del Contador Delegado (Ordenanza 64, artículo 16), por lo cual la imputación de \$ 3.652.996 debió haberse remitido para su intervención a este Tribunal;

5.2) la Resolución N° 4125/17 de fecha 18.09.2017, refería a un gasto que aún no había sido observado en su totalidad;

5.3) se trató de un procedimiento especial no habilitado por el artículo 37 del TOCAF;

5.4) el texto del convenio desvirtuó el tipo contractual estipulado, por instrumentar una situación diferente a la prevista como tal en el Código Civil, lo que determinó que la causa del contrato no fue efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales, revistiendo las notas características del contrato de arrendamiento de servicios;

5.5) se contravino el artículo 50 del TOCAF, en cuanto no se publicó la respectiva convocatoria en el sitio web de compras y contrataciones estatales;

5.6) el contrato fue suscrito el 29.09.2017, por lo que las actuaciones contaban con principio de ejecución, incumpléndose con la intervención preventiva que le compete a este Tribunal;

6) que por Resolución N° 1226 de fecha 12.03.2018, el Intendente reiteró la totalidad del gasto (Resolución N° 3808 de 28.08.2017); y este Tribunal en Sesión de fecha 26.04.2018, mantuvo la observación del mismo;

7) que por Resolución N° 2674 de fecha 3.06.2019, el Intendente dispuso prorrogar el contrato de donación modal con la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" a partir del 29.09.2019 y hasta el 30.06.2020;

8) que este Tribunal por Resolución N° 1709/19, Sesión de fecha 17.07.2019, acordó observar el gasto, en virtud de que la referida prórroga quedó afectada por la observación recaída respecto del gasto originario;

9) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°5091 de fecha 25.10.2019, por la cual el Intendente dispuso reiterar la totalidad del gasto emergente de la prórroga dispuesta, por la sumas de \$3:086.279 y \$ 997.426, argumentando que la donación de referencia se enmarca en el artículo 149 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.949 de 14.12.1995;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 149 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.949 de 14.12.1995, contraviene lo establecido por el artículo 37 del TOCAF, dado que el procedimiento de contratación especial hubiere requerido el dictamen previo favorable del Tribunal de Cuentas;

2) que se mantienen incambiadas las causales que motivaron la observación de este Tribunal de fecha 17.07.2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 17.07.2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.-

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión del análisis del gasto originario (Sesión del 31 de enero de 2018).”